



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 797

Popayán, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANDRA LILIANA MOSQUERA C.C. 34.326.200
Apoderado: WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA
Demandado: ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO
Radicación: 19-001-31-05-002-2021-00019-00

Advierte el Despacho que el Curador(a) Ad litem, del demandado ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO, dio contestación a la demanda dentro del término de ley, y reúne los requisitos de forma establecidos en el art. 31 CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión.

Así mismo y teniendo en cuenta que ya se perfeccionó el emplazamiento dentro del presente asunto, conforme a lo reglado en el art. 108 CGP y el art. 10 de la ley 2213 de 2022, con la inclusión de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a fijar fecha y hora para que tengan lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la que se practicarán pruebas, se oirán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia; contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra del demandado ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO, allegada mediante Curador Ad litem Dr. JOHN MAURICIO BURBANO SOLARTE.

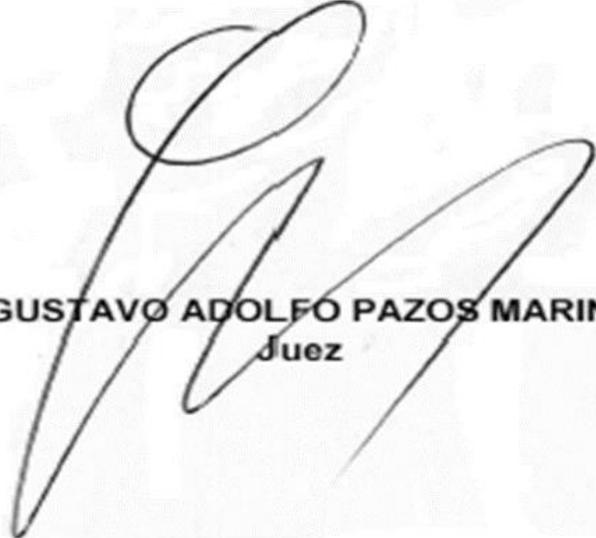
SEGUNDO: SEÑALAR para que tengan lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia; contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **el día Jueves nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana**



(9:30 a.m.), dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 171 FIJADO HOY, **24 DE OCTUBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO